



deute maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Fecho Venata, y que su importe sin embargo de lo  
que suelta anteriormente y Libramiento despachado, se  
entienda se ha de reparar segun el dictamen de los Jures  
sobre requiridos en esta forma: En materia parte de todo  
su importe a el Oficio Molino, y las otras dos partes, se  
hara dividida entre, una Contra los propios despachando  
Libramiento en forma, con liquidaz. que ha de preceder a  
continuar de este acuerdo, Recogiendo el anterior despa  
chado; y las otras dos se ha de cargar a los heredados de  
la Legua de Mezcala, que son los que legitimamente los  
deben pagar. Segun solicitan los Cavaleros Conu  
nidos de la Legua mayor de Barracas, con asistencia  
del Mayordomo.

En  
S. D. de  
En Deniscania.

Alzose Voto de Incauto proveydo por el Sr. Alcal  
de mayor en Veinty quatro del proximo Abril, ante  
Lecto Juan Bivado, mandando se haga saber a esta  
Cui. para los efectos que combengan con publico la  
instancia y posesion pedida por el Sr. Don Joseph Fontes,  
Vco. de Inabuelas y pedale de tierra y Casa  
Vieja que ha desde el Rio, junto al Rincon de  
Deniscania, en lo que llaman de Fontes; y Contra  
dicion puesta por el Sr. Don Juan Casilla, en mismo  
Vco. de este Ayuntamiento, como hacienda litta  
resado quedié ser en otra tierra y Casa = La  
Ciudad haviendolo oydo. Acordo que los señores

